

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN No. 123-09

QUE DECLARA A LA EMPRESA VIAMAR, C. POR A., ADJUDICATARIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL INDOTEL/LG-LPN-011-2009, PARA LA ADQUISICIÓN DE CINCO CAMIONETAS PARA EL USO DEL INDOTEL.

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la Licitación Pública Nacional **INDOTEL/LG-LPN-011-2009, PARA LA ADQUISICIÓN DE CINCO (5) CAMIONETAS PARA EL USO DEL INDOTEL.**

Antecedentes.-

1. El día 22 de abril del año 2008, el Consejo Directivo del **INDOTEL**, mediante su Resolución No. 062-09, aprobó las Bases, designó los miembros del Comité Especial y ordenó la convocatoria de un concurso público para la licitación pública nacional **INDOTEL/LG-LPN-011-2009, PARA LA ADQUISICIÓN DE CINCO (5) CAMIONETAS PARA EL USO DEL INDOTEL**;
2. En tal virtud, los días 30 de septiembre del 2009 y 5 de octubre del 2009 mediante publicaciones en el periódico Listín Diario, el **INDOTEL** publicó la convocatoria para la Licitación Pública **INDOTEL/LG-LPN-011-2009, PARA LA ADQUISICIÓN DE CINCO (5) CAMIONETAS PARA EL USO DEL INDOTEL**;
3. Atendiendo a esta convocatoria, las empresas que se inscribieron para esta Licitación fueron **SANTO DOMINGO MOTORS, C. POR A.; VIAMAR, C. POR A.; AUTOCAMIONES, C. POR A.; y AUTOHAUS, S. A.**;
4. Posteriormente, el día 27 de octubre de 2009, las empresas **VIAMAR, C. POR A. y AUTOCAMIONES, C. POR A.**, se presentaron para el acto de recepción y apertura del **Sobre "A"** (Requerimientos Legales, Financieros y Técnicos) y depósito del **Sobre "B"** (Propuesta Económica), el cual quedó bajo la guarda de la notario público actuante convocada para la ocasión, Lic. Wendy Elisse Hernández Arango, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional. El referido proceso se describe en el Acto Notarial No. 227 2009, con fecha 27 del mes de octubre de 2009, instrumentado por la notario público actuante;
5. Ambas empresas mencionadas en el párrafo que precede, **VIAMAR, C. POR A. y AUTOCAMIONES, C. POR A.**, resultaron precalificadas por el Comité Especial para la apertura del **Sobre "B"** (Propuesta Económica);
6. De conformidad con lo establecido en las Bases de la Licitación, la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98 y de la Ley No. 340-06 sobre contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones, dispuestas por la Ley 449-06, el día 23 de junio de 2009, se llevó a cabo el proceso de apertura de **Sobre "B"** (Propuesta Económica), el día 18 de noviembre de 2009, en el cual representantes de las empresas **VIAMAR, C. POR A. y**

AUTOCAMIONES, C. POR A. se presentaron ante el **INDOTEL**, quedando el referido proceso descrito en el **Acto Auténtico No. 242-2009**, con fecha 23 de noviembre de 2009, instrumentado por la Lic. Wendy Elisse Hernández Arango, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, convocada para la ocasión;

7. En el acto de apertura del **Sobre "B"**, la empresa **AUTOCAMIONES, C. POR A.** presentó una oferta económica ascendente a **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOLARES CON 00/100 (US\$147,500.00)**, en tanto que la empresa **VIAMAR, C. POR A.**, presentó una oferta económica ascendente a **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 10/100 (RD\$4,993,198.10)**;

8. Luego de la lectura de los montos presentados en el acto de apertura de la oferta económica, la Directora Ejecutiva del **INDOTEL** precisó que el valor referencial de esta Licitación fue pautado en dólares norteamericanos, por lo que requirió, con el consenso de las licitantes, la conversión del monto presentado por **VIAMAR, C. POR A.**, de pesos dominicanos a dólares norteamericanos, utilizando como tasa referencial la establecida por el **Banco Central de la República Dominicana**, al día martes diecisiete (17) de noviembre del año en curso, calculada a **TREINTA Y SEIS PUNTO DIEZ CUARENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS (RD\$36.1049)**, para un monto de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES NORTEAMERICANOS CON 97/100 (US\$138,296.97)**;

9. Después de establecidos los montos citados anteriormente, y de la verificación de la oferta presentada por la empresa **VIAMAR, C. POR A.**, esta empresa resulta ser la ganadora de la Licitación **INDOTEL/LG-LPN-011-2009** por haber ofertado el monto menor de todas las ofertas, conforme se hace constar en el acto auténtico **No. 242-2009**, referido previamente;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL**, en el interés de dar seguimiento al desarrollo de los proyectos que ha ido implementado, se ve en la necesidad de ampliar la flota de vehículos, ya que las unidades actuales no resultan suficientes para los compromisos institucionales; que, a tales fines, este Consejo Directivo debe decidir sobre la aprobación de las Bases de Licitación y de la autorización para la convocatoria a licitación pública nacional, para la adquisición de cinco (5) camionetas;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones;

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana suscribió el Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos de América y los países de Centroamérica (DR-CAFTA, por sus siglas en inglés), el día 5 de agosto de 2004, el cual fue ratificado por el Congreso de la República a través de la Resolución No. 357-05, del 9 de septiembre de 2005, mediante el cual se asumen compromisos relacionados con la contratación pública e instaura la obligación a todos los países miembros de adecuar sus disposiciones legales a las establecidas expresamente en el mismo;

CONSIDERANDO: Que las empresas que presentaron las informaciones solicitadas en el **Sobre "A"** (Requerimientos Legales, Financieros y Técnicos) y resultaron precalificadas por el Comité Especial,

dando cumplimiento de lo dispuesto en las bases de este proyecto, fueron invitadas para la apertura del **Sobre “B”** (Propuesta Económica) **VIAMAR, C. POR A.** y **AUTOCAMIONES, C. POR A.**;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones dispuestas mediante la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006; por el Decreto No. 490-07, las Bases de la licitación y la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, se ejecutó el proceso de apertura del **Sobre “B”** (Propuesta Económica), en fecha 18 de noviembre de 2009, donde se presentaron las empresas **VIAMAR, C. POR A.** y **AUTOCAMIONES, C. POR A.**, estando los pormenores de dicho evento recogidos en el Acto No. 242-2009, instrumentado por la **Lic. Wendy Elisse Hernández Arango**, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Abogada Notario Público convocada para la ocasión;

CONSIDERANDO: Que el artículo 4.5 de las Bases de esta Licitación dispone lo siguiente:

“La Comisión Evaluadora evaluará y comparará únicamente las Ofertas que se ajusten sustancialmente a los Pliegos de Condiciones y sea calificada como la más conveniente a los intereses del INDOTEL conforme al menor precio ofertado.”

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo establecido en las Bases de la Licitación, el Valor Referencial del pago para la ejecución completa del proyecto no podrá ser mayor a la suma de **CIENTO SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100 (US\$160,000.00)**;

CONSIDERANDO: Que la propuesta presentada por la empresa **VIAMAR, C. POR A.**, resultó ganadora de la adjudicación de la Licitación Pública Nacional **INDOTEL/LG-LPN-011-2009, PARA LA ADQUISICIÓN DE CINCO (5) CAMIONETAS PARA EL USO DEL INDOTEL**, por haber cumplido con todos los requerimientos exigidos en el pliego de condiciones de esta licitación y haber ofertado el monto menor dentro de los ofertados, ascendente a la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES NORTEAMERICANOS CON 97/100 (US\$138,296.97)**, por lo cual, este Consejo Directivo procederá a hacer la formal declaratoria de adjudicación en el dispositivo de la presente resolución;

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 del mes de mayo del año 1998;

VISTA: La Ley No. 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones dispuestas mediante la Ley 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006;

VISTO: El Decreto No. 490-07 de fecha 30 de agosto de 2007;

VISTA: La Resolución No. 062-09, del Consejo Directivo del **INDOTEL**, que aprobó las Bases, designó los miembros del Comité Especial y ordenó la convocatoria de un concurso público para la referida licitación;

VISTA: Las Bases de la Licitación Pública Nacional **INDOTEL/LG-LPN-011-2009, PARA LA ADQUISICIÓN DE CINCO (5) CAMIONETAS PARA EL USO DEL INDOTEL**;

VISTA: La Compulsa Notarial del Acto No. **227-2009**, de fecha 27 de octubre del 2009, instrumentado por la **Lic. Wendy Elisse Hernández Arango**, Notario Público de los del Número para el Distrito

Nacional relativo al proceso de entrega de la recepción y apertura del **Sobre “A”** y depósito del **Sobre “B”**;

VISTA: La Compulsa Notarial del Acto No. **242-2009**, de fecha 23 de noviembre de 2009, instrumentado por la **Lic. Wendy Elisse Hernández Arango**, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional relativo a la apertura del **Sobre “B”**;

VISTOS: Los informes presentados por los miembros del Comité Especial, designado para la evaluación de las propuestas presentadas por las licitantes;

VISTAS: Las demás piezas relativas a este proyecto;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR a la empresa **VIAMAR, C. POR A.**, como adjudicataria del subsidio para la ejecución de la Licitación Pública Nacional **INDOTEL/LG-LPN-011-2009, PARA LA ADQUISICIÓN DE CINCO (5) CAMIONETAS PARA EL USO DEL INDOTEL**, por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES NORTEAMERICANOS CON 97/100 (US\$138,296.97)**, impuestos incluidos. Dicha suma será pagada por el **INDOTEL** a la referida entidad con recursos provenientes del presupuesto de inversión del **INDOTEL**;

SEGUNDO: AUTORIZAR a la doctora **Joelle Exarhakos Casasnovas**, para que en su condición de Directora Ejecutiva del **INDOTEL**, ejerza la representación legal de esta institución y suscriba con la empresa **VIAMAR, C. POR A.**, el correspondiente contrato para la ejecución de Licitación Pública Nacional **INDOTEL/LG-LPN-011-2009, PARA LA ADQUISICIÓN DE CINCO (5) CAMIONETAS PARA EL USO DEL INDOTEL**.

TERCERO: ORDENAR a la Directora Ejecutiva del **INDOTEL** la notificación de una copia certificada de la presente resolución a las empresas: **VIAMAR, C. POR A.** y **AUTOCAMIONES, C. POR A.**, así como su publicación en el Boletín Oficial de la institución y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la Internet.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día treinta (30) del mes de noviembre del año dos mil nueve (2009).

Firmados:

Dr. José Rafael Vargas
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo

...Continuación de firmas al dorso...

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

Joelle Exarhakos Casasnovas
Directora Ejecutiva
Secretaria del Consejo Directivo